



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MPPA-A

Aguaytía, 18 de febrero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2025, celebrado el día 17 de febrero de 2025; el Expediente Interno 10516-2024; Informe N° 113-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A/AGSC, de fecha 5 de diciembre de 2024; Informe N° 637-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 16 de diciembre de 2024; Informe N° 249-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA; de fecha 17 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 025-2025-MPPA-A-OGAJ, de fecha 30 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194º de la Constitución Política del Perú**, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, según el **artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente** hace mención a la Política Nacional del Ambiente e indica que "constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental". Así mismo, "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí". Por último, "la Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Es aprobada por decreto supremo refrendado por el presidente del Consejo de ministros. Es de obligatorio cumplimiento".

Así mismo, en su Art. 15º Ley N° 28611, Ley General del Ambiente hace mención a los sistemas de gestión ambiental indicando que "el Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental". En ese sentido, según los lineamientos de la concertación en la gestión ambiental local indica, "Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local". Art. 62.

Que, el **artículo 45º del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que "el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local, así como las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional y regional", se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente. Así mismo, el artículo 46º del refrendado decreto señala que "el Gobierno Local es el responsable de implementación el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva".

Que mediante Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPPA-A, de fecha 10 de mayo del 2017 se Reactivó la comisión ambiental municipal y la actualización del reglamento del sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Padre Abad. Sin embargo, este evento fue irregular ya que No existe evidencia documentaria de la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Padre Abad. En ese sentido, no se puede actualizar un sistema que no se ha creado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, de fecha 22 de julio de 2021, se aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", el cual tiene como finalidad mejorar el desempeño de la gestión ambiental y climática local en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), en cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA). Para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local.

Que, en ese sentido, la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)" nos hace mención que el SLGA contribuye a que los problemas ambientales en el ámbito local, de recursos naturales y climáticos sean gestionados de manera integral y coordinada, incidiendo en lograr lo siguiente:

- Concertar las prioridades ambientales y climáticas locales y proponer una propuesta de política local sobre las mismas, concordante con la Política Nacional del Ambiente.
- Alinear los objetivos ambientales y climáticos establecidos en los instrumentos de gestión de incidencia local, y estos con los instrumentos de gestión ambiental nacional.
- Complementar las actividades y recursos en base a prioridades ambientales locales.
- Fomentar el intercambio y acceso de información ambiental.
- Mejorar el despliegue de acciones del MINAM y Órganos Adscritos del sector ambiental, en los ámbitos locales.
- Prevenir, transformar, o alcanzar alternativas de solución frente a los conflictos socioambientales.

Que, el SLGA busca que las funciones en materia ambiental que requieren la participación conjunta de las entidades del Estado en el ámbito local se desarrollos bajo un enfoque sistémico, considerando la complementariedad entre las entidades, superando las duplicidades y aislamientos de intervenciones, y evitando los conflictos y vacíos de competencias. Está integrado por las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de incidencia en territorio local.

Que, el SLGA, articula los sistemas y ámbitos temáticos relacionados a un problema o proceso ambiental local, tales como la Evaluación del Impacto Ambiental, la Fiscalización Ambiental, la Gestión Sistema de la Conservación Local, la Gestión de Recursos Hídricos, el Sistema de Información Ambiental Local, la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, la Gestión del Riesgo de Desastre-, la Gestión Acuícola, la Gestión de la Calidad Ambiental, la Gestión Integral de Residuos Sólidos, La Gestión frente al Cambio Climático, Educación Ambiental, entre otros.

Que, a través del SLGA se vinculan los diferentes espacios de coordinación y participación con incidencia ambiental, que puedan estar conformados, como son los siguientes: la Comisión Ambiental Municipal (CAM), las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS), Grupos de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GESTA), la Comisión Técnica Regional de ZEE-OT, el Comité de Gestión Local de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras, Grupo Técnico Local de Ruido Ambiental (GTL-Ruido), Grupo Técnico Local de Radiaciones No Ionizantes (GTL-RNI), Empresas Prestadoras de Servicios (EPS), entre otros, a través de la concordancia de iniciativas y el intercambio de información.

Que, el alcance del SLGA comprende la circunscripción territorial de la provincia o distrito en donde la Municipalidad Provincial o Distrital ejerce su jurisdicción. Las municipalidades distritales se articulan en el SLGA de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

nivel provincial, participando en la implementación conjunta de instrumentos de gestión para atender integralmente los problemas ambientales locales en coordinación con sus CAM distritales. El SLGA estructura la gestión ambiental local organizando las funciones y competencias ambientales en el territorio, a través de cuatro niveles funcionales:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A, de fecha 20 de octubre del 2023 la Municipalidad Provincial de Padre Abad se aprobó el Reglamento de Organización y funciones (ROF) 2023 que designa funciones en su **artículo 77º a la Subgerencia de gestión ambiental** el “formular, proponer y aplicar normas (...) y proyectos para la gestión ambiental (...). Así mismo, Aplicar los instrumentos de gestión ambiental en coordinación con las entidades de gobierno nacional y regional, en el marco de la normativa de la materia.”

Que, conforme se sostiene en el **Informe N° 113-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A/AGSC**, emitido por la Fiscalizadora Ambiental de la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPPA-A, de fecha 10 de mayo del 2017, que se actualizó el Reglamento del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Padre Abad, ha sido emitido de forma irregular ya que no existe evidencia documentaria de la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Padre Abad. En ese sentido, indica que no se puede actualizar un sistema que no ha sido creado, lo cual resulta imprescindible que dicha ordenanza municipal sea actualizada, o en su defecto se reformule una nueva propuesta ya que los lineamientos según la “**Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)**” son específicas y por supuesto articulado a una Política Ambiental Climática Local.

Que, mediante **Informe N° 637-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A**, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental recomienda que la propuesta en mención se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y posteriormente se eleve a sesión de concejo.

Que, mediante **Informe N° 637-2024-MPPA-A-GSMYGA**, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia de servicios Municipales y Gestión Ambiental se dirige al Gerente Municipal solicitando elevar a sesión de concejo la propuesta de proyecto de ordenanza municipal que apruebe la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA de la Provincia de Padre Abad, previo informe legal, para su debate y aprobación por el concejo municipal, en cumplimiento al numeral 26) del artículo 9º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del Informe Legal N° 025-2025-MPPA-OGAJ, de fecha 30 de enero del 2025, el Director de la oficina General de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE** la aprobación de la **propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA de la Provincia de Padre Abad**, en virtud de lo regulado en la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, se aprobó la “**Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)**”, y numeral 7º del artículo 9º de la Ley 27972.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Artículo Primero. - APROBAR la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Padre Abad (SLGA de la PPA), la misma que como anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza y tiene

Artículo Segundo. – DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPPA-A.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad el seguimiento del funcionamiento y la aplicación del SLGA de la Provincia de Padre Abad, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, así como de informar al Gobierno Regional de Ucayali y al Ministerio de Ambiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

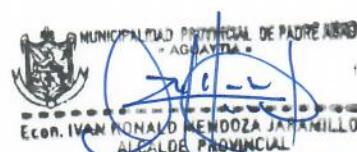
www.munipadreabad.gob.pe

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad <http://www.munipadreabad.gob.pe/>, misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal, así como informar al Gobierno Regional de Ucayali y al Ministerio de Ambiente.

Artículo Sexto. - **ENCARGAR**, a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





**SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DEL ÁMBITO LOCAL DE LA PROVINCIA
DE PADRE ABAD**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Padre Abad estableciendo disposiciones para orientar una gestión Ambiental sostenible y Considerando los ámbitos temáticos del sistema Nacional de Gestión Ambiental insertar la Política Local del Ambiente en la provincia de Padre Abad.

Artículo 2.- Ámbito

Quedan comprendidos en la presente Ordenanza, las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, quienes ejercen competencias y responsabilidades ambientales en la implementación de la Política Nacional del Ambiente, que incluye la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de los residuos sólidos, entre otros.

**TÍTULO II
SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DEL SLGA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD**

Artículo 3.- Gestión ambiental local

La Gestión Ambiental Local es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en La provincia de Padre Abad, a través de acciones destinadas a la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

Artículo 4.- Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Padre Abad.

4.1 El SLGA de Padre Abad representa la dimensión territorial del SNGA en la Provincia de Padre Abad.
4.2 El SLGA de la Provincia de Padre Abad es un conjunto integrado de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades públicas con competencias y funciones ambientales de incidencia local, con la participación del sector privado y la sociedad civil, con la finalidad de coordinar y concertar las acciones conjuntas, dirigidas a implementar la PNA al 2030 en la provincia de Padre Abad articulada al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de Ucayali.

Artículo 5.- Conformación del SLGA de la Provincia de Padre Abad.

5.1 El SLGA de la provincia de Padre Abad integra a las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros, de incidencia en la Provincia de Padre Abad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
www.munipadreabad.gob.pe

5.2 En ese sentido las entidades conformantes del SLGA se articulan y generan sinergias para el adecuado desempeño de la gestión ambiental local, que, en el marco de sus competencias, integran su accionar para contribuir en su desarrollo local sostenible, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

- La conservación de los ecosistemas, sus servicios, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.
- La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- La obtención de niveles ambientales apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- La gestión integral del cambio climático a través de la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y creación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
- La mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la población.
- La gestión integral de residuos sólidos.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA DEL SLGA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

Artículo 6.- Autoridad Ambiental Local de la Provincia de padre abad

6.1 La Municipalidad Provincial de Padre Abad es la autoridad ambiental local de la Provincia de Padre Abad, sus atribuciones y funciones están designadas en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Ley General del Ambiente, ejerciéndola en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

6.2 La Municipalidad Provincial de Padre Abad en el marco de sus funciones y competencias ambientales como autoridad del SLGA, formula, aprueba, ejecuta, dirige, controla y administra los planes, programas y proyectos locales en materia ambiental, incluidos los instrumentos de gestión ambiental, siempre que las funciones en la materia respectiva estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia.

Artículo 7.- Del Nivel I del SLGA de la Provincia de padre abad - Aprobación

El Nivel I del SLGA de la provincia de Padre abad corresponde a la Alcaldía y el Concejo Municipal, quienes son encargados de aprobar las políticas ambientales y climáticas de la provincia de Padre Abad, integrándolos con las políticas sociales y económicas a implementarse.

Artículo 8.- Del Nivel II del SLGA de la Provincia de padre abad - Coordinación

El Nivel II del SLGA de la provincia de Padre Abad corresponde a la unidad de organización con funciones ambientales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad en coordinación con la CAM, encargados de dirigir, coordinar y concertar la implementación articulada de la política ambiental y climática de la provincia de Padre Abad.

Artículo 9.- Del Nivel III del SLGA de la Provincia de padre abad - Proposición

El Nivel III del SLGA de la provincia de Padre Abad, corresponde a los Grupos Técnicos Locales conformados en el marco de la CAM y/o reconocidos por norma de la Municipalidad Provincial Padre Abad, encargados de elaborar propuestas e iniciativas técnicas en aspectos específicos que, preferentemente, se basen en consensos entre entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil.

Artículo 10.- Del Nivel IV del SLGA de la Provincia de Padre Abad - Ejecución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

El Nivel IV del SLGA de la provincia de Padre Abad corresponde a las entidades y organizaciones del sector público, privado y de la sociedad civil, con funciones y responsabilidades ambientales de la provincia de Padre Abad, encargadas de implementar las propuestas generadas de manera articulada y concertada en el funcionamiento del SLGA.

CAPÍTULO III

COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

Artículo 11.- Comisión Ambiental Municipal (CAM)

11.1 La CAM de la provincia de Padre abad es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, alineada a la PNA, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del SLGA de la Provincia de Padre Abad.

11.2 La CAM no reemplaza el ejercicio de las entidades públicas de nivel local con funciones y responsabilidades ambientales.

Artículo 12.- Funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM)

12.1 La CAM de la provincia de Padre Abad tiene las siguientes funciones generales:

- a. Ser la instancia de concertación de la PNA en el ámbito Local en coordinación con la municipalidad para la implementación del SLGA de Padre Abad.
- b. Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local.
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- e. Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Ambientales.
- f. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe de evaluación de desempeño, de acuerdo con las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

12.2 Las funciones específicas de la CAM Provincial de Padre Abad son establecidas en la normativa correspondiente, considerando la problemática ambiental local.

12.3 La CAM en el marco del SLGA son de naturaleza temporal, y pueden ser reconocidos por la municipalidad a propuesta de la CAM, mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 13.- Articulación con la Comisión Ambiental Regional de Ucayali

La CAM de la provincia de Padre Abad se articula con la CAR de Ucayali con la finalidad de implementar la gestión ambiental articulada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente a nivel regional.

CAPÍTULO IV

GRUPOS TÉCNICOS LOCALES

Artículo 14.- Grupos Técnicos Locales

14.1 Los Grupos Técnicos Locales (GTL) son establecidos por acuerdo de la CAM para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas.

14.2 Los GTL están constituidos por representantes de organizaciones del sector público, sector privado, sociedad civil, la academia, y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

14.3 Los GTL en el marco de la CAM son de naturaleza temporal o permanente, y pueden ser reconocidos por la municipalidad a propuesta de la CAM, mediante Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
www.munipadreabad.gob.pe

Artículo 15.- Objetivos de los Grupos Técnicos Locales

La conformación de un GTL en el marco de la CAM, se debe considerar los siguientes objetivos:

- Elaborar y/o revisar las propuestas de normas, instrumentos o mecanismos para la implementación de la política ambiental y climática local.
- Buscar soluciones técnicas a los conflictos ambientales o problemas de gestión ambiental.
- Plantear y proponer una ocupación y uso adecuado del territorio mediante el ordenamiento territorial bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Participar en el desempeño de la gestión ambiental manejo de residuos sólidos.
- Generar información sobre diversidad biológica, a fin de desarrollar instrumentos para su conservación, uso sostenible y mantenimiento de sus servicios ecosistémicos, en beneficio de la ciudadanía.
- Promover la participación de jóvenes, la igualdad de género y la inclusión social en la gestión ambiental local.
- Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimiento administrativos en la gestión ambiental.
- Plantear o promover temas de interés y necesidad local ligados al desarrollo sostenible de la provincia.

TITULO III
IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES

Artículo 16.- Sistemas funcionales del SNGA en el ámbito local

Los sistemas funcionales del SNGA que proyectan su funcionamiento en la provincia de Padre Abad son:

- a) Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)
- b) Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- c) Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)
- d) Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)
- e) Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH)

Artículo 17.- Otros Sistemas funcionales en el ámbito local

17.1 Otros sistemas funcionales con implicancias ambientales en la provincia de Padre Abad son:

- a) Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR)
- b) Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD)
- c) Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI)
- d) Sistema Nacional para la Calidad (SNC)

17.2 Esta relación no es excluyente de otros sistemas que pudieran aplicarse en la provincia de Padre Abad.

Artículo 18.- Ámbitos temáticos del SNGA en el nivel local

18.1 Los ámbitos temáticos aplicables en el ámbito de la provincia de Padre Abad son:

- a) Gestión integral de los Residuos Sólidos
- b) Evaluación y fiscalización ambiental
- c) Conservación de la Diversidad Biológica.
- d) Gestión de los recursos hídricos y calidad del agua
- e) Ordenamiento Territorial Ambiental.
- f) Gestión de Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No Ionizantes
- g) Adaptación y mitigación al Cambio Climático
- h) Educación y Ciudadanía Ambiental
- i) Información Ambiental Local.

18.2 Esta relación no es excluyente de otros ámbitos temáticos del SNGA que pudieran aplicarse en la provincia de Padre Abad.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Artículo 19.- Sistema de Información Ambiental Local (SIAL)

El SIAL de la provincia de Padre Abad es un servicio digital de información ambiental local que forma parte de la red de integración tecnológica del SINIA para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental local.

Artículo 20.- Competencias locales en la gestión de información ambiental.

- 20.1 La Municipalidad Provincial de Padre Abad, como entidad de la administración pública integrante del SINIA, administra el SIAL, en ese contexto, las entidades públicas y privadas que generan o poseen información ambiental en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Padre Abad, coordinan con la municipalidad las acciones necesarias que aseguren que esta información se incorpore en el SINIA.
- 20.2 La Municipalidad Provincial de Padre Abad coordina con el MINAM los mecanismos necesarios para facilitar el acceso a la información relevante a través del SIAL Padre Abad, contribuyendo con la mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía de la provincia.
- 20.3 Generar, sistematizar, actualizar e intercambiar información ambiental en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del SINIA y sus normas complementarias.
- 20.4 Incorporar la información al SINIA, sin perjuicio de la información ambiental que está protegida por normas especiales, utilizando para ello la plataforma digital del SINIA.
- 20.5 Facilitar el acceso a la información ambiental que se les requiera, en el ámbito de su competencia, siempre que no se esté incurso en las excepciones legales del acceso a la información pública.
- 20.6 Procurar que la información ambiental que se genere sea comprensible, accesible y actualizada periódicamente, facilitando su desagregación y que esté disponible por medios informáticos para su adecuada reutilización y difusión, con pertinencia cultural.
- 20.7 Validar y asegurar la calidad e idoneidad de la información ambiental generada que incorporen a la plataforma digital del SINIA.
- 20.8 Otras establecidas en la legislación en materia de información ambiental.

Artículo 21.- Articulación entre los sistemas de información ambiental en el ámbito local

La municipalidad provincial de Padre Abad implementa los servicios de información para el acceso y uso de la información ambiental, en coordinación con el MINAM, sobre la base de los estándares de interoperabilidad, datos espaciales e intercambio de datos entre entidades de la administración pública. Para dicho efecto utilizan la información disponible en la plataforma digital del SINIA y Geo servidores.

Artículo 22.- Obligatoriedad las entidades locales de organizar, procesar y disponer información ambiental en el SIAL.

Las instituciones del sector público, privado y de la sociedad civil que generan información ambiental de la provincia de Padre Abad relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, estados de los ecosistemas, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales, tienen la obligación de incorporar dicha información al SINIA para que la unidad de organización con funciones ambientales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad que administra la información ambiental local pueda contar con el acceso y uso disponible.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LOCAL

Artículo 23.- Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

La evaluación de impacto ambiental en la provincia de Padre Abad se desarrolla en el marco del SEIA, el cual es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambientales negativos significativos, el cual se rige bajo la Ley N° 27446, Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas conexas y complementarias.

Artículo 24.- Competencias de los Gobiernos Locales en la evaluación del impacto ambiental

24.1 La Municipalidad Provincial de Padre abad emite la certificación ambiental de los proyectos de inversión, siempre que las funciones en materia de evaluación del impacto ambiental estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban al respectivo distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Para ello la Municipalidad Provincial de Padre Abad debe cumplir con las normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos emitidos por las autoridades ambientales sectoriales y que estén referidos al proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos sujetos al SEIA. En tanto ello no ocurra, la municipalidad provincial/distrital de Padre Abad no tiene competencias para emitir la certificación ambiental de ningún proyecto de inversión.

Artículo 25.-De la articulación en la evaluación de impacto ambiental

25.1 La municipalidad provincial de Padre Abad coordina y apoya con las autoridades ambientales competentes del SEIA, aspectos referidos a los procesos de evaluación de impacto ambiental en la provincia de Padre Abad de conformidad con la normativa vigente.

25.2 La municipalidad provincial de Padre Abad deberá proveer a las autoridades ambientales competentes en el SEIA, la información que genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones para la adecuada evaluación del impacto ambiental en el territorio.

CAPITULO III

EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL LOCAL

Artículo 26.- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)

La fiscalización ambiental en la provincia de Padre Abad se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas. Este sistema se rige por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

Artículo 27.- Competencias de los Gobiernos Locales en el marco del SINEFA

La Municipalidad Provincial de Padre Abad y Municipalidades distritales de su jurisdicción, en su calidad de Entidades de Fiscalización Ambientales (EFA) de ámbito local, a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejercen funciones de fiscalización ambiental en el marco de la Ley del SINEFA, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1278 y Decreto supremo N° 001-2022-MINAM que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias respectivamente, así como aquellas que le correspondan como resultado del proceso de descentralización.

Artículo 28.- De los instrumentos de fiscalización ambiental

28.1 El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de las entidades competentes en la provincia de Padre Abad se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:

- Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental;
- Reglamento de Denuncias Ambientales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

- c) Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- d) Otros en el marco del Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

28.2 En tanto, la municipalidad provincial de Padre Abad no apruebe los instrumentos antes señalados, puede aplicar de manera supletoria las tipificaciones de infracciones y sanciones generales y transversales, así como la metodología de cálculo de multas ambientales aprobadas por el OEFA, en mérito a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 29325 y el literal a) del artículo 5 del Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247 -2013-MINAM.

Artículo 29.- De los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental

Los espacios de participación en los procesos de evaluación y fiscalización ambiental que se conformen para atender aspectos relacionados a dichos procesos buscarán estar vinculados al ejercicio de la CAM la Provincial de Padre Abad, según corresponda.

CAPÍTULO IV

CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y/O MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

Artículo 30.- Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito local.

30.1. La "diversidad biológica" se entiende por la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, por lo que, la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales.

30.2. La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y las áreas complementarias a esta: las Áreas de Conservación Regional (ACR) y las Áreas de Conservación Privada (ACP), de corresponder; además del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), así como en el marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su plan de Acción, y otros instrumentos de gestión o mecanismos de nivel nacional en la materia aplicables en la Provincia de Padre Abad.

30.3 En la gestión para el mantenimiento de áreas verdes, la Municipalidad provincial de Padre Abad debe garantizar que esta sea permanente e integral, preservando su finalidad ecológica no solo de contrarrestar la contaminación, sino de constituir áreas de recreación, esparcimiento, belleza escénica; así como fomentar el contacto de la población con la naturaleza y el privilegio de contar con ellas.

Artículo 31.- Competencias locales en el marco de la conservación de la Diversidad Biológica.

31.1 Corresponde a la municipalidad provincial de Padre Abad y las entidades y organizaciones con competencia y responsabilidades en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en la provincia, promover, coordinar e implementar acciones establecidas en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, el Plan de Desarrollo Local Concertado y la PNA en la provincia de Padre Abad, considerando los lineamientos y objetivos de política respecto a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de alcance local, y con miras a contribuir al cumplimiento de la meta 12 del Marco Mundial de la Diversidad Biológica Kunming – Montreal al 2030.

31.2 La municipalidad provincial de Padre Abad también impulsa el establecimiento de las Áreas de Conservación Ambiental (ACA) en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y otras iniciativas de conservación contempladas en el marco de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y otras normas, cuya gestión se articula a la implementación de la Estrategia Nacional y Regional de Diversidad Biológica, los Planes Maestros de las ANP de incidencia en la provincia de Padre Abad, y a las diferentes iniciativas de conservación de la diversidad biológica, identificadas en el ámbito local como parte del uso sostenible del territorio.

Artículo 32.- Instrumentos locales para la conservación de la Diversidad Biológica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

El ejercicio regular de la conservación de la diversidad biológica por parte de las entidades competentes en la provincia de Padre Abad se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:

- Plan Maestro.
- Plan general de manejo
- Planes operativos
- Comités de Gestión
- Registro de Áreas verdes y Plan de mantenimiento.
- Registro de corredores ecológicos.

Artículo 33.- Articulación de la conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito local

33.1 La gestión de la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en la provincia de Padre Abad debe articular los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como la gestión sostenible de espacios urbanos para la recreación y esparcimiento, respectivamente; con los objetivos provinciales, regionales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas y la gestión integrada del territorio, según el ámbito de extensión y priorización de objetivos de conservación de la diversidad biológica y mantenimiento de áreas verdes determinados para la provincia de Padre Abad.

33.2 Esta tarea debe ser conducida por el órgano ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad en coordinación con la CAM, buscando el establecimiento de mecanismos de coordinación efectiva entre las instituciones públicas, las organizaciones privadas y de la sociedad civil vinculados a la gestión de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en la provincia de Padre Abad.

33.3 El grupo técnico local a conformar en el marco de la CAM de la provincia de Padre Abad, orientado a promover el diálogo y concertar propuestas en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica constituyen mecanismos de articulación en dichas materias.

Artículo 34.- Espacios de participación para la vigilancia y debate sobre acciones sobre la conservación de la diversidad biológica.

34.1 El SINANPE tiene como mecanismos de gestión participativa la conformación de grupos de coordinación, como los Comités de Gestión, que son los espacios de participación ciudadana de mayor importancia para la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, es voluntario, de concertación con los actores públicos y privados; conformado por los grupos de interés, que responden a la diversidad de actores e intereses que confluyen en la gestión del ANP; además de una Comisión Ejecutiva como órgano ejecutor del Comité de Gestión.

34.2 La municipalidad provincial de Padre Abad a través de su órgano ambiental juntamente con otras instituciones de injerencia local, forman parte de los Comités de Gestión y otros espacios de participación.

34.3 La CAM lidera la concertación y la coordinación de los procesos vinculados a la gestión del aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica en un escenario de cambio climático en la provincia, articulados a los Comités de Gestión de ANP, según corresponda.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 35.- Gestión de los recursos hídricos en el ámbito local

La gestión de los recursos hídricos en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que abarcan la provincia de Padre Abad, es un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

La Gestión de Recursos Hídricos en la provincia de Padre Abad, se realizará en coordinación con las instituciones ligados al recurso hídrico, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se puedan desarrollar y asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

En ese marco, la municipalidad provincial de Padre abad coordinará con la Autoridad Local del Agua (ALA), con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del SNGRH en la provincia de Padre Abad.

Artículo 36.- Competencias locales en el marco del SNGRH

La gestión integrada de los recursos hídricos en la provincia de Padre Abad es dirigida por la Autoridad Local del Agua (ALA) de Pucallpa, en coordinación con el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca del río Aguaytía y la municipalidad provincial de Padre Abad.

Las otras entidades y organizaciones del sector público y privado con competencias y responsabilidades vinculadas con la gestión de los recursos hídricos en la provincia de Padre Abad las ejercen en contribución con las prioridades ambientales locales relacionados a la gestión de los recursos hídricos.

Artículo 37.- Articulación en la gestión de recursos hídricos en el ámbito local

La articulación de las acciones derivadas de las funciones y responsabilidades relacionadas con las prioridades ambientales relacionadas a la gestión de los recursos hídricos en la provincia de Padre Abad se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.

La articulación de dichas acciones considerará la implementación de mecanismos de coordinación como la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes en la gestión de los recursos hídricos en la provincia/distrito para evitar duplicidad de esfuerzos y promover el intercambio de información de la gestión de recursos hídricos generados en la provincia de Padre Abad.

TITULO IV

ÁMBITOS TEMÁTICOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

CAPITULO I

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 38. De la Gestión integral de Residuos Sólidos Local

La Gestión Integral de Residuos Sólidos en la provincia de Padre Abad tiene como objetivo maximizar la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, basada en la aplicación de los principios economía circular, valorización de los residuos sólidos, responsabilidad extendida del productor, responsabilidad compartida, y la protección del ambiente y la salud pública.

Artículo 39. De las competencias en la Gestión integral de Residuos Sólidos

La Municipalidad provincial Padre Abad, en el marco de sus competencias, es responsable de asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, en concordancia con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificaciones.

La gestión Integral de los residuos sólidos debe considerar los programas de recolección selectiva y de educación cultura y ciudadanía ambiental mínimamente entre otros que se pueda implementar.

39.1 Los gobiernos distritales de la jurisdicción de padre abad deben proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Así mismo el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales en el marco de sus competencias municipales siendo estas fiscalizables por la Municipalidad Provincial de Padre Abad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

CAPITULO II EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 40.- De la Evaluación y Fiscalización Ambiental local

40.1 La Municipalidad Provincial de Padre Abad y Municipalidades distritales de su jurisdicción, en su calidad de Entidades de Fiscalización Ambientales (EFA) de ámbito local se enmarca la evaluación y fiscalización ambiental según los artículos 28 y 29.

40.2 Las Entidades de Fiscalización Ambientales (EFA) de ámbito local deberán contar con un registro de administrados actualizados cada año.

40.3 Existen clasificaciones de los administrados los cuales la Municipalidad Provincial debe Regular y controlar. Entiéndase, los mismos como:

- **Centro de acondicionamiento:** Son centros donde se puede realizar actividades tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos. En los centros de acopio de residuos municipales no se debe superar la capacidad operativa debiendo garantizar el flujo permanente de los residuos sólidos para su valorización.
- **Las municipalidades distritales de la jurisdicción:** La municipalidad Provincial de Padre Abad cuenta con 07 distritos a su cargo y son la Municipalidad Distrital de Neshuya, Curimaná, Alexander Von Humboldt, Irazola, Huipoca, Boquerón, Padre Abad y las que se encuentren próximamente.
- **Empresas operadoras de residuos sólidos-EO-RS:** Personas jurídicas que prestan el servicio de operación de residuos sólidos.
- **Recicladores o asociaciones de recicladores:** Personas naturales o jurídicas que se desempeñan en la recolección y segregación de residuos sólidos aprovechables como (latas, botellas, envases de Tetrapak, papeles, cartones y plásticos duro)
- **Vehículos del parque automotor:** Representa el conjunto de unidades motorizadas desagregadas en: vehículos mayores (automóviles, station wagon, camionetas, camiones, remolcador, furgoneta y ómnibus) y vehículos menores (moto, motocarro, bicicleta y triciclo).
- **Personas naturales o jurídicas que realizan actividades domésticas:** Son actividades sujetas a que refiere a las acciones que se realizan en un domicilio pueden ser actividades de rutina de un domicilio como lavar, ordenar, limpiar, etc. Así mismo, **las Personas naturales o jurídicas que realizan actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios están sujetas a fiscalización ambiental.**

40.4 La evaluación y fiscalización ambiental local no es excluyente de las que transfiera el Organismo de Evaluación y fiscalización ambiental (OEFA)

CAPITULO III CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

Artículo 41.- De la Conservación de la diversidad local

41.1 La Municipalidad Provincial de Padre Abad promueve la protección de la diversidad biológica dentro de su jurisdicción considerando los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 (mencionados en el Capítulo IV), articula la defensa colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración ambiental.

41.2 Los espacios de participación para la conservación de la diversidad biológica que se conformen en la provincia de Padre Abad, incluidos los Comités de Gestión de las ANP, deben estar vinculados al ejercicio de la CAR y la CAM según corresponda.

41.3 Se promoverá la conformación de comités de vigilancia comunal, para vigilar las actividades que afecten la biodiversidad tales como caza, venta ilegal de fauna y flora. Así mismo, los comités serán pieza fundamental para el control de la contaminación que altere el medio natural. Además, se coordinará con la Policía Nacional del Perú y el SERFOR para el apoyo en esta actividad, y el reconocimiento o acreditación de custodios forestales y de fauna silvestre a titulares de títulos habilitantes, personas naturales promovidas por estos y miembros de Comités de Vigilancia y Control Forestal Comunitario u otra forma de organización comunal similar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
www.munipadreabad.gob.pe

CAPITULO IV
GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y CALIDAD DEL AGUA

Artículos 42. De la gestión de los recursos hídricos y calidad del agua en el ámbito local

42.1 La municipalidad Provincial de Padre Abad administra y reglamenta directamente o por concesión el servicio de agua potable de su jurisdicción alcantarillado y desagüe. Así mismo, supervisa que el servicio sea dentro de los parámetros de salubridad conforme lo estipula la ley a los distritos de su jurisdicción.

42.2 La Provincial de Padre Abad descentraliza el reconocimiento de las Áreas Técnicas Municipales (ATM) a nivel distrital; es decir cada distrito debe contar con esta área o asumir sus funciones como promotor de la formación de organizaciones comunales que administran servicios de saneamiento como son las Juntas Administradoras de servicio de saneamiento (JASS) a fin de tener con control de la gestión del Agua rural.

Esta tarea debe ser conducida por el órgano ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad en coordinación con la CAM, buscando el establecimiento de mecanismos de administración efectiva entre las instituciones públicas, Empresas operadoras de servicios (EPS), las organizaciones privadas y de la sociedad civil vinculados a la gestión del agua y el mantenimiento de la calidad del servicio en la Provincia de Padre Abad.

42.3 La municipalidad Provincial de Padre Abad y municipios distritales articulan esfuerzos por el cuidado conservación de la calidad de sus recursos hídricos. Para ello tienen en cuenta estudios y monitoreos científicos que otras entidades realicen de manera preventiva.

CAPITULO V
ORDENAMIENTO TERRITORIAL LOCAL

Artículo 43.- Del Ordenamiento Territorial Ambiental

El ordenamiento territorial es una política de Estado y un proceso político-técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico-espacial sobre la base de la identificación de potenciales y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos; y haciendo posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida, conforme lo establecido en los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, aprobado por Resolución Ministerial N°026-2010-MINAM.

Artículo 44.- Competencias locales en el marco del Ordenamiento Territorial

43.1 La Municipalidad Provincial de Padre Abad deberá realizar procesos de planeación de desarrollo local de carácter provincial y promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, conforme lo establecido en el literal (a) del artículo 73 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

43.2 La Municipalidad Provincial de Padre abad deberá emitir los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo, los cuales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia, según lo señalado en el literal (b) del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

43.3 La Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el marco de sus competencias y funciones, deberá considerar la información dispuesta en la en la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), aprobada por el Gobierno Regional de Ucayali, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 006-2020-GRU-CR y modificaciones en sus instrumentos de gestión territorial, en concordancia con lo dispuesto en el ámbito provincial, según corresponda.

CAPITULO VI
GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE, DEL RUIDO Y RADIACIONES NO IONIZANTES

Artículo 45.- Gestión de la Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No ionizantes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

45.1 La gestión de la calidad del aire, ruido y radiaciones no ionizantes en la provincia de Padre Abad debe considerar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) que correspondan. En ese sentido, se debe mantener coordinación con las entidades de Fiscalización Ambiental competentes para considerar la supervisión ambiental de los proyectos/ actividades que estarían afectando la calidad de aire de la provincia de Padre Abad.

45.2 Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) son establecidos por el Ministerio del Ambiente, estos fijan los valores máximos permitidos de contaminantes en el ambiente. El propósito es garantizar la conservación de la calidad ambiental mediante el uso de instrumentos de gestión ambiental sofisticados y de evaluación detallada.

45.3 Para controlar las emisiones de agentes contaminantes, entiéndase como:

Aire: Elemento que se encuentra en todas partes y está conformado por una mezcla de gases, como el nitrógeno (78%), el oxígeno (21%), el dióxido de carbono (0,04%), el neón, el helio y otros gases en porcentajes menores.

Ruido: Sonidos que pueden causar molestias fuera de la propiedad o recinto que contiene la fuente emisora. Puede tener efectos negativos en la salud y el bienestar de las personas según la intensidad y periodo en que se emite.

Radiaciones no ionizantes: son un tipo de radiación electromagnética de baja energía que no puede arrancar electrones de los átomos o moléculas. pueden tener efectos nocivos para la salud de los trabajadores. Los efectos dependen de la cantidad de energía recibida y de la frecuencia o periodo de emisión como luz visible, Luz infrarroja, Luz ultravioleta, Microondas, Ondas de radio, entre otras que se acrediten como tales.

Artículo 46.- Competencias en la gestión de la Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No ionizantes.

La Municipalidad Provincial de Padre Abad articulará acciones con las entidades competentes para generar instrumentos de gestión para la protección y vigilancia de la calidad del aire, los niveles de ruido y la presencia de radiaciones no ionizantes, en base a un análisis de la problemática de estos aspectos en la provincia de Padre Abad; incidiendo en mitigar el uso de sustancias toxicas, el uso de plaguicidas calificados por la Organización Mundial de la Salud como peligrosos y extremadamente peligrosos, así como la circulación de vehículos terrestres, fluviales, y aéreos que emiten gases en proporciones contaminantes; así como disminuir la presencia de ruidos molestos y la ocurrencia de radiaciones no ionizantes.

CAPITULO VII ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículos 47. De la adaptación y mitigación al cambio climático.

47.1 Entiéndase "cambio climático" como fenómeno que se produce por la variación global del clima de la Tierra, que puede afectar a la temperatura, la precipitación, la nubosidad, y otros parámetros climáticos. Esta variación puede ser causada por factores naturales o por la acción humana. El cambio climático es provocado por el calentamiento global, que a su vez es consecuencia del exceso de Gases de Efecto Invernadero (GEI). El dióxido de carbono (CO₂) es el GEI más importante por la cantidad que se emite, y se genera por la quema de combustibles.

47.2 Entiéndase como "adaptación al cambio climático" a la capacidad de respuesta frente al cambio climático. Consta de medidas concretas orientadas a soportar las consecuencias del cambio climático aún sin generar.

47.3 Entiéndase como "mitigación al cambio climático" a la reducción de Gases de Efecto Invernadero o, en su defecto, la Captura de Gases de Efecto Invernadero, como por ejemplo a través de los bosques.

47.4 Entiéndase como "Vulnerabilidad" al potencial de afectación de los ecosistemas, las actividades económicas, la economía de un país o los grupos humanos a las consecuencias del cambio climático.

47.5 El Ministerio del Ambiente (MINAM), mediante la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos (DGCDRH) designa el cumplimiento con los compromisos asumidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (1992) y el Acuerdo de París. Así mismo, elabora, actualiza y coordina la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 (ENCC 2050) el cual es principal instrumento de gestión integral del cambio climático que orienta y facilita la acción de cambio climático del Estado a nivel nacional, regional y local a largo plazo.

Artículos 48. Estrategias de la adaptación y mitigación al cambio climático local

48.1 La Municipalidad Provincial de Padre Abad y sus municipios distritales articulan estrategias en los diferentes sectores locales a fin de que todos seamos parte de la acción climática por un desarrollo sostenible bajo en carbono



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

y resiliente al clima. Así mismo, los sistemas locales enmarcarán sus esfuerzos en la estrategia regional de cambio climático de Ucayali al 2030 aprobado con Ordenanza regional N° 013-2024-GRU-CR y modificatorias. Para ello, se incorporarán las siguientes estrategias de adaptación a nivel local en las diferentes áreas temáticas:

AREA TEMÁTICA	ESTRATÉGIA
SUELO Y AGRICULTURA	Se promoverá la reducción de los impactos negativos y riesgos de las actividades agrarias relacionadas a los sistemas de producción, además de provisionar los bienes y servicios en la cadena de valor agraria ante efectos del cambio climático.
BOSQUES Y ÁREAS VERDES	Se priorizará la gestión participativa de los bosques, prácticas forestales menos vulnerables y provisión de los servicios ecosistémicos sostenible. Así mismo, para la gestión de áreas verdes serán fundamental la selección de especies de árboles y distribución de estas. Se promoverá la gestión de corredores ecológicos y sus reconocimientos como áreas intangibles. Se aplicará la Estrategia Regional de Desarrollo Bajo en Emisiones de Ucayali con el compromiso de reducir las emisiones y la protección de sus valiosos recursos forestales.
RESIDUOS SÓLIDOS	Se priorizará la gestión integral de los residuos sólidos en cada uno de los procesos. Así mismo, la gestión de las áreas degradadas por residuos sólidos y su recuperación. Finalmente, se reforzará el trabajo de sensibilización mediante el Programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental (EDUCCA) y la fiscalización la materia con el Plan de Evaluación y fiscalización ambiental Anualmente (PLANEFA).
AGUA	Se incrementará la disponibilidad de agua para consumo humano garantizando la oferta de agua y una adecuada gestión de servicios de saneamiento con un enfoque de adaptación al cambio climático y reducción de riesgo. Se incrementará la conservación y protección de las reservas de agua con fines que favorecen a todos los usos.
ENERGIA	Se promocionará la eficiencia y diversificación de energías renovables Se promoverá la eficiencia del uso de los recursos con la implementación de programas de ecoeficiencia en entidades públicas y privadas.
RIESGOS A LA SALUD	<ul style="list-style-type: none"> - Se reducirá la vulnerabilidad de la población a través del acceso a la información epidemiológica y de la transferencia de prácticas saludables ante enfermedades y vectores exacerbados por el cambio climático. - Se garantizará la adecuación de los servicios de salud por medio de estrategias preventivas y de respuesta rápidas. - Se priorizará la Reubicación y recuperación de tierras para desocupar áreas de alto riesgo. - Se priorizará la supervisión y reducción de emisiones de GEI, con una meta de emisiones netas aproximadas o iguales a cero a nivel provincial. - Se realizará articulación con los gobiernos distritales de gestión de riesgos de desastre y entidades como la Red de salud.

- 48.2 Los gobiernos distritales incluirán las Estrategias de la adaptación y mitigación al cambio climático local de acuerdo con la normativa metodológica del SINAPLAN, conforme el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y su modificatoria.
- 48.3 Los gobiernos distritales incluirán las Estrategias de la adaptación y mitigación al cambio climático local en los programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental. Así mismo en los programas de segregación selectiva y todos aquellos que se relacionen o puedan articularse.
- 48.4 Los gobiernos distritales implementarán mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MERESE) en sus jurisdicciones a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible.

CAPITULO VIII EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 48.- Educación y Ciudadanía Ambiental



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

La Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el marco de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Nacional de Educación Ambiental, trabajará por mejorar el comportamiento y la cultura ambiental de la población en perspectiva del desarrollo sostenible integral. Se implementa en todos los escenarios de formación de las personas tales como: el hogar, las instituciones educativas, los centros laborales, el barrio/comunidad, la comunicación y los procesos de producción y transacción económica. Se instrumenta a través de la educación ambiental escolar y comunitaria.

Artículo 49.- Del Programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental (EDUCCA)

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es el instrumento de planificación y gestión de la educación ambiental por parte de la municipalidad en cumplimiento de la ley orgánica de municipalidades y de las políticas nacionales. Es multitemático y unificador de las acciones de educación ambiental a nivel territorial. Articula a todas las unidades orgánicas municipales, así como a las instituciones y organizaciones privadas y de sociedad civil presentes a nivel local.

49.1. El programa municipal EDUCCA será aprobado para un periodo de tiempo según los lineamientos y objetivos de las instancias de información ambiental regional y nacional.

49.2 Anualmente se presentará un plan de trabajo que lleve a cabo el cumplimiento del programa Municipal EDUCCA y su cumplimiento es obligatorio.

CAPITULO IX

INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL

Artículo 50. De la Información Ambiental Local

La Municipalidad Provincial de Padre Abad promoverá la investigación y difusión de material informativo, orientativo, científico y educativo en su portal institucional y cuentas oficiales de medios de comunicación. Así mismo, se considera las disposiciones expuestas en el Capítulo I de presente reglamento.

TÍTULO V

MEJORA CONTINUA DEL SLGA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

Artículo 51. De la mejora continua del SLGA de la Provincia de Padre Abad

50.1 El proceso de mejora continua del SLGA de la Provincia de Padre Abad se realiza mediante el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en los diferentes procesos de gestión ambiental implementados por las entidades públicas, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil de la provincia de Padre Abad.

50.2 En el marco de la gestión del conocimiento, la municipalidad provincial en coordinación con la CAM de la Provincia de Padre Abad debe sistematizar y almacenar la información del ejercicio realizado por las entidades que integran el SLGA en la provincia de Padre Abad, relativa a las buenas prácticas de trabajo que mejor funcionan, o los procesos más eficaces y eficientes que permiten optimizar la gestión ambiental, a fin de retroalimentar el diseño e implementación de estrategias de acción, y asegurar así resultados positivos y relevantes para el desempeño de la gestión ambiental regional, vinculado al cumplimiento de los objetivos del PDLC de la Provincia de Padre Abad, articulados al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de Ucayali.

Artículo 52.- De las responsabilidades en el seguimiento del SLGA

La Municipalidad Provincial de Padre Abad, en coordinación con la CAM, realiza el seguimiento a la implementación del SLGA de Padre Abad, considerando el ejercicio articulado de la gestión ambiental realizada por las entidades con competencia ambiental en la provincia de Padre Abad de acuerdo con el procedimiento establecido por el MINAM.

Artículo 52.- Periodicidad de reportar el seguimiento del SLGA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

La Municipalidad Provincial de Padre Abad, a través de la unidad de organización con funciones ambientales, remitirán trimestral y anualmente la información de seguimiento a la implementación del SLGA registrada en las fichas determinadas dentro del procedimiento establecido por el MINAM.

Artículo 54.- incorporación de mejoras al SLGA

La Municipalidad Provincial de Padre Abad, debe coordinar y ejecutar la incorporación de las recomendaciones y medidas correctivas producto de la evaluación del SLGA realizada por el MINAM, que busquen adaptar la gestión ambiental local a la realidad existente, a través del llenado de vacíos dejados por la normatividad nacional y regional, la corrección de superposiciones de funciones, y la complementación de recursos y capacidades, sin que ello suponga irrogar competencias de otros sectores o niveles de gobierno.

Artículo 54.- Enfoque de género en la sostenibilidad del SLGA

El funcionamiento del SLGA de Padre Abad es a través del ejercicio de la CAM, promoverá la incorporación del enfoque de género, buscando superar en su funcionamiento, las asimetrías y relaciones de poder e inequidades que se producen entre hombres y mujeres en los procesos que involucra la participación y concertación en la gestión ambiental local, en concordancia con la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MIMP.

Artículo 55.- Enfoque intercultural en la sostenibilidad del SLGA

El funcionamiento del SLGA de Padre Abad, a través del ejercicio de la CAM, promoverá la incorporación del enfoque intercultural, buscando aplicar los mecanismos de acción para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa en la provincia de Padre Abad, en el marco de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque intercultural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprueba disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las instancias integrantes del SLGA de la Provincia de Padre Abad.